

GUÍA DE SALUD PERSONALIZADA

seguro complementario de salud



Corporación
EstarSalud
Protección para ti y tu familia





Ingresa a:

www.estarsalud.cl



ÍNDICE

➤ INTRODUCCIÓN	6
➤ Vigencia de los Beneficios	9
➤ Beneficiarios	10
➤ Atención a los socios	11
➤ Antecedentes generales	12
➤ Procedimientos	13
➤ BENEFICIOS	15
➤ Bonificaciones Medicamentos Ambulatorios	17
➤ Restricciones de medicamentos e insumo	18
➤ Cirugía	19
➤ Tratamientos	20
➤ BENEFICIO GRUPO	23

INTRODUCCIÓN



Estimados Socios:

Tal como es de su conocimiento, la “Corporación de Bienestar de Colaboradores de Nestlé Chile S.A.” en adelante EstarSalud, se constituyó el 28 de diciembre de 2012 teniendo como finalidad *“propender al mejoramiento de las condiciones de vida de sus afiliados y cargas familiares y proporcionarles ayuda médica, social o económica, en la medida que sus recursos lo permitan”*.

Bajo esta premisa, la Corporación, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias podrá conceder a sus afiliados y cargas familiares, distintos beneficios con el fin de lograr el mayor bienestar posible a sus afiliados.

EstarSalud en concordancia con buscar el bienestar de sus socios, ha contratado una póliza que permite contar con un seguro complementario, adicional a las ayudas de la Corporación, y que se ha concretado con la Compañía Chilena Consolidada.

El presente documento tiene por objeto informar y dar a conocer a los socios de la corporación EstarSalud, los principales aspectos relacionados con beneficios, procedimientos y operabilidad del sistema, como también aquellos acuerdos de atención definidos con la Chilena Consolidada.

El Directorio.



VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS

Los beneficios estarán vigentes desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del presente año.

En el caso de los Colaboradores recién ingresados a la Corporación EstarSalud, estos deberán cancelar el aporte inicial de 6 meses continuados, más la cuota del mes (7 cuotas), para que los beneficios tengan vigencia desde el primer día de su contrato en Nestlé.

BENEFICIARIOS

LOS BENEFICIARIOS DE ESTARSALUD SON:

- Los trabajadores socios de EstarSalud, titulares, y las cargas debidamente autorizadas.

- Los hijos estudiantes del Trabajador Socio de Enseñanza Profesional Superior y Enseñanza Universitaria que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Hijos estudiantes de Enseñanza Profesional Superior, mayor de 24 años de edad y hasta que cumplan los 26 años de edad.

- b) Hijos estudiantes de Enseñanza Universitaria, mayor de 24 años de edad y hasta el día que cumplan los 28 años de edad.

- c) En ambos casos que sean solteros y que vivan a expensas del afiliado.

- d) Se deberá acreditar la continuidad de estudios a través de certificado de alumno regular, cada semestre o anual según se dicte la carrera. Dicho documento se debe ser presentado en la oficina de la Corporación EstarSalud.

- El grupo de colaboradores denominados "Jubilados Nestle", socios de la Corporación EstarSalud y su carga autorizada (solo cónyuge).

No son beneficiarios de este seguro: el padre, la madre y los nietos de los Trabajadores Socios, aun cuando estén acreditados como cargas familiares.



ATENCIÓN A LOS SOCIOS

La atención presencial de los socios de la Corporación de Bienestar EstarSalud, será en sus oficinas, ubicadas en Av. Las condes 11283 torre B oficina 102 primer piso de lunes a viernes de 8,30 a 17,30 horas.

También puedes comunicarte a:

- ☎ fono: 22 7065380

- ☎ fono: 22 7065382

► Ejecutiva de Seguros

- ✉ ejecutiva.seguros@estarsalud.cl

- ☎ fono: 22 7065385





ANTECEDENTES GENERALES

Se ha incorporado el concepto “BMI” (Bonificación Mínima Isapre) que considera:

- En aquellos casos en que la prestación efectuada por los asegurados tenga reembolsos por Isapre/Fonasa superior al 50%, se aplicará la bonificación según la tabla de beneficios adjunta al final del documento.
- En aquellos casos que el reembolso Isapre/Fonasa sea inferior al 50%, se aplicará el BMI. Esto quiere decir que se considerará como gasto efectivo el 50% del costo inicial de la prestación, y sobre este se aplicará el porcentaje de bonificación del cuadro de beneficios.

El BMI no es aplicable a los reembolsos de medicamentos ambulatorios, ópticas y atenciones psicológicas cuyas bonificaciones se detallan en el

PROCEDIMIENTOS

➤ Como siempre el seguro complementario de salud opera después que la persona haya gestionado los reembolsos en la institución de salud previsional en la que esté afiliado. Para tramitar sus reembolsos deberá completar el Formulario de Denuncia, adjuntar los respaldos correspondientes y entregarlos en las oficinas de EstarSalud.

➤ Es obligatorio que el socio complete y entregue el formulario de siniestro, con la indicación del diagnóstico, emitido y debidamente firmado por el médico tratante.

➤ Para estos efectos se debe utilizar el formulario “Denuncia de Siniestro”, el que se puede solicitar en las oficinas de EstarSalud u obtenerlo directamente a través de la página web www.estsalud.cl, conforme a lo siguiente:

- ENLACES
- LA CHILENA CONSOLIDADA
- EMPRESAS
- FORMULARIOS, SOLICITUD DE REEMBOLSO
- GENERAR
- CONFIRMAR

➤ La documentación original debe ser enviada a las oficinas de EstarSalud ya sea por valija interna o correos de Chile.

➤ Si Ud. cuenta con otro seguro, deberá liquidar primero su seguro personal y posteriormente el seguro complementario EstarSalud. Sin embargo, si existe una enfermedad catastrófica con una Clínica u Hospital, le recomendamos leer las condiciones extendidas en la póliza específica.

BENEFICIOS



Al hacerse socio de la Corporación EstarSalud más el complementario con Chilena Consolidada, tendrá acceso a estos beneficios:

- ➡ **Uso IMED (bono Electrónico)**
- ➡ **Tarjetas de Farmacia Ahumada y Cruz Verde**
- ➡ **Depósito de los reembolsos en cuenta corriente del socio, en un plazo entre 7 y 15 días.**
- ➡ **Consulta médica (medicina general), en Oficina Corporativa, previa reserva al teléfono 227065380. Los días martes y jueves desde las 14.30 a las 17.00 hrs. Este beneficio es exclusivamente para los trabajadores socios.**



A continuación se presentan los conceptos que serán reembolsados siempre y cuando estos sean prescritos por el médico tratante.



Bonificaciones Medicamentos Ambulatorios

A continuación se describe la manera en que opera el reembolso para los distintos medicamentos:

Los medicamentos despachados directamente con la tarjeta en Farmacia Ahumada o Cruz Verde se bonificarán en un 60 % por el seguro; el copago de 40% se debe cancelar directamente en la Farmacia.

Para que la compra de medicamentos sea bonificada en un 80%, esta debe estar respaldada por la receta original y la boleta correspondiente.

- Si la receta es retenida por la farmacia, la fotocopia deberá traer un timbre señalando, "Original retenido por Farmacia". La receta debe tener el nombre del paciente y ser emitida por el médico tratante.
- La adquisición de los medicamentos no debe postergarse más de siete días, a partir de la fecha de la receta, excepto cuando se trate de recetas permanentes o de repetición.
- La calidad de permanente o de repetición debe establecerla el médico en la respectiva receta y debe ser renovada cada seis meses. En la primera compra de este tipo de medicamentos, deberá presentarse la receta original en las oficinas EstarSalud, para que Chilena Consolidada autorice sus próximas compras hasta completar los seis meses.

Para que los medicamentos sean debidamente reembolsados:

- 01** La receta deberá traer el nombre del paciente, la fecha de su otorgamiento y la firma del médico, todo estampado por el propio profesional y sin correcciones o enmendaduras.
- 02** La boleta o comprobante anexo debe contener el detalle de los medicamentos adquiridos, con su correspondiente valor específico.
- 03** La fecha de la compra del medicamento no puede ser anterior a la de la respectiva receta o prescripción médica.

Para todo lo anterior, el tope anual de medicamentos por beneficiario es de 15 UF por el período de vigencia de la póliza.



Restricciones de medicamentos e insumos

Las Vitaminas solo se bonificarán en caso de embarazo y niños menores de 6 años.

Dentro de la Dermatología u otras Especialidades, los productos que no sean medicamentos no serán bonificados (Ej.: Filtros Solares, Champús, lociones para Limpieza Facial, Humectantes, Hidratante, Jabones, Aguas Termales, Desodorantes, Protector Dérmicos, Productos Dermatología o Dermo-cosméticas, Fisio-gel, Recetas Magistrales, Pastas Dentales, Enjuagatorio-Recolectores de orina, Guantes entre otros) Aunque sean indicados por un Dermatólogo u otra Especialidad.

No se bonificarán Medicamentos e Insumos tales como tratamientos de estética-embellecimiento, incluidos los indicados para bajar de peso (Recetas Magistrales), productos naturales y homeopáticos, Suplementos Dietarios Alimenticios o Nutricionales, Leches Especiales, productos para la Alopecia, Pastas e Insumos Dentales, Prevención de Caries Anti tabaquismo, Anticelulíticos, Medias Compresivas, Vendas Elásticas, Parches Oculares, Líquidos para Lentes de Contactos etc. Aun cuando sean indicados por el Médico.

No se bonificarán productos como Anticonceptivos, Dispositivos, Anillos Vaginales ni Vacunas Preventivas de ningún tipo. Además queda expresamente excluido el medicamento "Viagra" o similar, aunque haya sido indicado por prescripción médica.



Cirugías

Se bonificarán todas las cirugías con la aplicación del BMI (Bonificación Mínima Isapre), a excepción de las siguientes que poseen ciertas restricciones:

■ **CIRUGÍA BARIÁTRICA:** Será bonificada solamente si el IMC (Índice de Masa Corporal) es mayor a 40%.

■ **CIRUGÍA CORRECTIVA DE VISIÓN DE REFACCIÓN:** Será bonificada cuando la dioptría sea mayor o igual 5.

■ **LOS PARTOS DE LAS HIJAS:** Aunque estén autorizadas como cargas legales, no serán reembolsados. No obstante, sí se bonificarán las consultas previas.

Tratamientos

Serán reembolsados los siguientes tratamientos:



Tratamientos especializados

Efectuados por técnicos autorizados de colaboración médica.

Este tipo de tratamientos especializados (como Kinesioterapia / Fonoaudiología), sólo serán bonificados cuando hayan sido prescritos por médicos, y reembolsados por la Isapre.

Tratamientos de Psicopedagogías y Psicología



■ Estos tratamientos especializados de Psicopedagogía, se reembolsarán cuando hayan sido prescritos por un médico de la especialidad de Neurología o Neuropsiquiatría y tendrán un tope máximo de cuarenta sesiones por grupo familiar.

■ Los tratamientos de Psicología, sólo se bonificarán por la diferencia no cubierta por la Isapre, en el porcentaje correspondiente hasta su tope de 0.10 UF hasta 40 sesiones por grupo familiar.



Cristales y lentes ópticos y de Contacto

Cuando se trate de adquisición de lentes ópticos convencionales y de contacto, solo uno de estos será bonificado con un tope de 10 UF por beneficiario.

- No se bonificará cristales sin corrección óptica (neutro), aunque hayan sido debidamente prescritos por un médico.
- No se bonificarán reposiciones de marcos por pérdidas o destrucción.



Aparatos ortopédicos, prótesis y ortesis

Se bonificarán este tipo de aparatos con las siguientes restricciones:

- Sólo se bonifica un par de plantillas u otro insumo por beneficiario.
- Los audífonos serán bonificados, no así sus baterías, pilas o sus respectivos cargadores.



Servicio de Ambulancia

Será bonificado el traslado de ambulancia, exclusivamente dentro del radio urbano y solamente cuando exista indicación médica.



Se detallan a continuación, los montos de los beneficios para cada una de las prestaciones a que tienen derecho los socios según al Grupo que pertenezcan.

GRUPO 1

PÓLIZA N° 2496062
Tope por Grupo familiar: 177 UF Anual
Aporte socio: 1,15 % sueldo base, más \$ 10.000.- por carga familiar (máximo 2)

	%	TOPE	Se aplicará BMI 50%*
Hospitalización	90 %	T.A.P	si
Honorarios Médicos			
Cirugía ambulatoria			
Consulta Ambulatorio	90%	Tope 0.70 UF por prestación	si
Exámenes	90%	Tope anual 15UF	si
Kinesiólogo /Fonoaudiólogo	90%	Tope Anual	si
Medicamentos	80%	Tope anual 15UF	
Consulta Psicología	90 %	Tope 0.10 UF por prestación	
Consulta Psicopedagogía	90 %	Tope 0.10 UF por prestación	
Prótesis /Ortesis /Audífonos	90 %	Tope anual	si
Ópticas marcos y Cristales ,lentes de Contacto	90 %	Tope anual 10 UF	
Traslado de ambulancia	90%	Tope anual	si
Servicios funerario	100%	Tope \$ 200.000	
Enfermera profesional	90%	Tope anual (solo 7 días)	
Cobertura en el extranjero	90 %	Tope anual	si
Cobertura Dental **	80%	Tope 18 UF por beneficiario	

• (BMI) BONIFICACIÓN MÍNIMA ISAPRE

**Para que proceda la cobertura en la prestación Dental, deberá presentar la boleta, presupuesto (valor por prestación), certificado de alta (esto quiere decir que la prestación está efectivamente realizada). No se bonificarán prestaciones Dentales por adelantado. Solo efectivamente prestaciones realizadas.

• **Cobertura Catastrófica:** Para la cobertura Catastrófica, se proporciona el Seguro Catastrófico SAFE, el que opera por un evento médico específico originado en enfermedades no preexistentes y previo deducible de 100 UF. Todos los trabajadores deberán completar una declaración de salud para optar a esta cobertura.

GRUPO 2

PÓLIZA N°2496063
Tope por Grupo familiar: 133 UF Anual.
Aporte socio: 1,15 % del sueldo base, más \$ 5.000.- por carga familiar (máximo 2).

	%	TOPE	Se aplicará BMI 50%*
Hospitalización	80 %	T.A.P	si
Honorarios Médicos			
Cirugía ambulatoria			
Consulta Ambulatorio	80%	Tope 0.50 UF por prestación	si
Exámenes	80%	Tope anual 15UF	si
Kinesiólogo /Fonoaudiólogo	80%	Tope Anual	si
Medicamentos	80%	Tope anual 15UF	
Consulta Psicología	80 %	Tope 0.10 UF por prestación	
Consulta Psicopedagogía	80 %	Tope 0.10 UF por prestación	
Prótesis /Ortesis /Audífonos	80 %	TAP	si
Ópticas marcos y Cristales ,lentes de Contacto	80 %	Tope anual 10 UF	
Traslado de ambulancia	80%	Tope anual	si
Servicios funerario	100%	Tope \$ 200.000	
Enfermera profesional	80%	Tope anual (solo 7 días)	
Cobertura en el extranjero	80 %	TAP	si
Cobertura Dental **	80%	Tope 7 UF por beneficiario	

• (BMI) BONIFICACIÓN MÍNIMA ISAPRE

**Para que proceda la cobertura en la prestación Dental, deberá presentar la boleta, presupuesto (valor por prestación), certificado de alta (esto quiere decir que la prestación está efectivamente realizada). No se bonificarán prestaciones Dentales por adelantado. Solo efectivamente prestaciones realizadas.

• **Cobertura Catastrófica:** Para la cobertura Catastrófica, se proporciona el Seguro Catastrófico SAFE, el que opera por un evento médico específico originado en enfermedades no preexistentes y previo deducible de 100 UF. Todos los trabajadores deberán completar una declaración de salud para optar a esta cobertura.

GRUPO 3

PÓLIZA N°2496088
Tope por grupo familiar: 90 UF Anual
Aporte colaborador: 1,15 % del sueldo base, más \$ 3.000.- por carga familiar (máximo 2)

	%	TOPE	Se aplicará BMI 50%*
PRESTACIONES	Hospitalización	80 % T.A.P	si
	Honorarios Médicos		
	Cirugía ambulatoria		
	Consulta Ambulatorio	80% Tope 0.50 UF por prestación	si
	Exámenes	80% Tope anual 15UF	si
	Kinesiólogo /Fonoaudiólogo	80% Tope Anual	si
	Medicamentos	80% Tope anual 15UF	
	Consulta Psicología	80 % Tope 0.10 UF por prestación	
	Consulta Psicopedagogía	80 % Tope 0.10 UF por prestación	
	Prótesis /Ortesis /Audífonos	80 % Tope Anual	si
	Ópticas marcos y Cristales ,lentes de Contacto	80 % Tope anual 10 UF	
	Traslado de ambulancia	80% Tope anual	si
	Servicios funerario	100% Tope \$ 200.000	
	Enfermera Profesional	80% Tope anual (solo 7 días)	
	Cobertura en el extranjero	80 % Tope anual	si
	Cobertura Dental **	80% Tope 7 UF por beneficiario	

• (BMI) Bonificación mínima Isapre

**Para que proceda la cobertura en la prestación Dental, deberá presentar la boleta, presupuesto (valor por prestación), certificado de alta (esto quiere decir que la prestación está efectivamente realizada). No se bonificarán prestaciones Dentales por adelantado. Solo efectivamente prestaciones realizadas.

• **Cobertura Catastrófica:** Para la cobertura Catastrófica, se proporciona el Seguro Catastrófico SAFE, el que opera por un evento médico específico originado en enfermedades no preexistentes y previo deducible de 100 UF. Todos los trabajadores deberán completar una declaración de salud para optar a esta cobertura.

GRUPO 4

PÓLIZA N°2496089
Tope por grupo familiar: 90 UF Anual
Aporte socio: 3,25% de I.A.S más \$ 10.000.- por carga legal (solo cónyuge).

	%	TOPE	Se aplicará BMI 50%*
PRESTACIONES	Hospitalización	80 % T.A.P	si
	Honorarios Médicos		
	Cirugía ambulatoria		
	Consulta Ambulatorio	80% Tope 0.50 UF por prestación	si
	Exámenes	80% Tope anual 15UF	si
	Kinesiólogo /Fonoaudiólogo	80% Tope anual	si
	Medicamentos	80% Tope anual 15UF	
	Consulta Psicología	80 % Tope 0.10 UF por prestación	
	Prótesis /Ortesis /audífonos	80 % Tope Anual	si
	Ópticas marcos y Cristales ,lentes de Contacto	80 % Tope anual 10 UF	
	Traslado de Ambulancia	80% Tope anual	si
	Servicios Funerario	100% Tope \$ 200.000	
	Enfermera Profesional	80% Tope anual (solo 7 días)	
	Cobertura en el extranjero	80 % Tope anual	si

• (BMI) Bonificación Mínima Isapre

